



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 14 de setiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 074-2020/MDV-CDV, de 10 de setiembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 0274-2020/MDV-ALC, respecto a la designación del Fiscal del Núcleo Ejecutor Central para el Convenio Tripartito entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central Ventanilla para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2020/MDV-CDV, de 20 de agosto de 2020 se aprobó el Convenio Tripartito entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central San Juan de Lurigancho para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0274-2020/MDV-ALC, de 20 de agosto de 2020, se designó a partir de la fecha al Señor **FRANCISCO FERNANDO FUENTES ZAVALA**, actual Gerente de Participación Vecinal como FISCAL en representación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y por consiguiente cuarto miembro del Núcleo Ejecutor Central, acorde al Convenio Tripartito entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central San Juan de Lurigancho para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento".

Que, mediante Oficio N° 0107-2020-MIDIS/FONCODES/LIM, el Jefe de la Unidad Territorial del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), pone en conocimiento el error involuntario suscitado en el Acuerdo de Concejo, así como en el Convenio, únicamente en el extremo del nombre del Núcleo Central, debiendo ser lo correcto Núcleo Central Ventanilla.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2020/MDV-CDV, de 10 de setiembre de 2020 se aprobó la rectificación del error material acaecido en el Acuerdo de Concejo N° 067-2020/MDV-CDV, el cual queda redactado de la siguiente manera: **APROBAR** el Convenio Tripartito entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central Ventanilla para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento".

Que, es de señalar que de acuerdo el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, se regula la figura de la rectificación de errores, a través del cual posibilita a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto, no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2020/MDV-ALC

Que, de acuerdo a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, así como también, tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Programas Sociales, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la rectificación del error material acaecido en la Resolución de Alcaldía N° 0274-2020/MDV-ALC, de 20 de agosto de 2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a partir de la fecha al Señor **FRANCISCO FERNANDO FUENTES ZAVALA**, actual Gerente de Participación Vecinal como FISCAL en representación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y por consiguiente cuarto miembro del Núcleo Ejecutor Central, acorde al Convenio Tripartito entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central Ventanilla para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento".

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


EDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

